

CONSTANCIA: Manizales, 14 de enero de 2022. El Juzgado se encontraba cerrado durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2021, y el 10 de enero de 2022, por vacancia judicial.

La titular del despacho se encontraba haciendo uso de permiso, durante los días 11, 12 y 13 de enero de 2022, inclusive.

A despacho en la fecha con constancia de que la posible interesada convocada para que manifieste si repudia la herencia, no pudo ser notificada del requerimiento, toda vez que la comunicación efectuada con ese fin, fue devuelta por la empresa de correo, con la anotación “desconocida”.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00613-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria que precede en este proceso SUCESORIO de la causante: FLOR ÁNGELA HENAO VALENCIA, y como quiera que la presunta interesada en el presente trámite, señora MÓNICA MARÍN HENAO, no pudo ser notificada del requerimiento para que manifestara si acepta o repudia la herencia, toda vez que la comunicación librada con ese fin, fue devuelta por la empresa de correo con la anotación “desconocida”, se dispone requerir a la parte actora para que aporte una nueva dirección de la misma, o su correo electrónico a fin de efectuar dicha diligencia, so pena de dar aplicación a lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No 002 del 17/01/2022 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee65414a28394b059a37aa5fe89502edc9b23e1d81ae8a127330d939b7bbc58**

Documento generado en 14/01/2022 12:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>